

Constancia secretarial: Manizales, 28 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar la solicitud realizada el 13 de diciembre de 2022, por el apoderado de la parte demandante.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Solicita el apoderado de la parte demandante se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución, argumentando que la demandada YULIANA ANDREA BEDOYA CANO fue notificada a través del Centro de Servicios Judiciales el 21 de octubre de 2022 y el demandado JEISSON STEVENS BEDOYA CANO fue notificado el 11 de julio del mismo año al correo electrónico y a través del Centro de Servicios Judiciales.

Sin embargo, en el plenario no obra constancia de envío de la notificación del demandado JEISSON STEVENS BEDOYA CANO a la dirección electrónica chechoyeison@hotmail.com.

Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado JEISSON STEVENS BEDOYA CANO a la dirección electrónica mencionada anteriormente conforme a la Ley 2213 de 2022.

Por lo antes expuesto, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días impulse la notificación del demandado, ya que el despacho remitirá las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS, pero es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Remítase las diligencias a la oficina de apoyo Centro de Servicios Judiciales con sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358a0fbb69e81aad4693bd2549a5e3d8cab216021093c7fcc802ae2201c9a5c9**

Documento generado en 09/03/2023 05:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>